Nº 0527

PUBLICADO EL DÍA:
28 de Mayo de 2024

PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· L A R I O J A ·

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723

O R D E N A N Z A N° 6445

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°.- Créase el Parlamento Municipal de la Mujer, que deliberará en el recinto del Concejo Deliberante y se regirá conforme a los objetivos, condiciones y requisitos que se especifican en el Anexo I y en el reglamento interno de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- La Coordinación del Parlamento Municipal de La Mujer estará Coordinado por la Comisión de Legislación con la participación de la Comisión de género y diversidad.-

ARTICULO 3°.- Derogase en todos sus términos las Ordenanzas y toda otra disposición que se opongan a la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 17 DE MAYO DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.445/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se crea el Parlamento Municipal de la Mujer, que delibera en el reciento del Concejo Deliberante y se regirá conforme a los objetivos, condiciones y requisitos que se especifican en el Anexo I y en el reglamento interno de esta Ordenanza.

Que, la Coordinación del Parlamento Municipal de La Mujer estará Regulado por la Comisión de Legislación con la participación de la Comisión de Género y Diversidad.

Que, se derogue en todos sus términos las Ordenanzas y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.445/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 1542.-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

O R D E N A N Z A N° 6446

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA

SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- Crease par la Ciudad Capital de La Rioja el Programa de "Salud y Deporte en Movimiento" que tiene por objetivo acompañar a la comunidad en la mejora constante de su calidad de vida a través del deporte.

ARTICULO 2°.- Implementase el Programa "Salud y Deporte en Movimiento" en todas sus dimensiones -de acuerdo al Anexo I de la presente- a través de las áreas de Deporte Municipal del Municipio de la Capital.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
17 DE MAYO DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.446/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se crea para la Ciudad Capital de La Rioja el Programa de "Salud y Deporte en Movimiento" que tiene como objetivo acompañar a la comunidad en la mejora constante de su calidad de vida a través del deporte.

Que, se implementa el Programa "Salud y Deporte en Movimiento" en todas sus dimensiones de a cuerdo al Anexo I de la misma, mediante las diferentes áreas de Deporte del Municipio de la Capital.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.446/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 1541 .-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

O R D E N A N Z A N° 6447

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal, Político y Cultural al "Dia de la Mujer Riojana" establecido el 2 de abril en homenaje a los 220° años del Natalicio de Victoria Romero.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
17 DE MAYO DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.447/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, Político y Cultural al "Día de la Mujer Riojana" establecido el 2 de abril en homenaje a los 220° años del Natalicio de Victoria Romero.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.447/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 1543.-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

O R D E N A N Z A N° 6448

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°.- Crease un municipio con accesibilidad para personas con colostomía, por lo que todo espacio público, organismo, institución estatal, cuya superficie supere los cuatro mil metros cuadrados (4.000m2) tendrá sanitarios para personas ostomizadas, a los efectos de proporcionar accesibilidad física al publico en general y a los puestos de trabajo. Por lo que dichos sanitarios deberán contar con:

-Un espejo que permita visualizar el abdomen para recambio de bolsa.

-Una mesada de apoyo para desplegar los materiales.

-Un dispenser de alcohol en gel, jabón líquido y papel higiénico.

-Una bacha de desagote con duchador móvil conectada a la cloaca, a la misma altura que las bachas de lavado de manos.

-Una bacha de lavado de manos.

-Un cesto de residuos.

ARTICULO 2°.- Los espacios comprendidos en la presente ordenanza deberán colocar un cartel señalizador con la leyenda: "PERSONAS OSTOMIZADAS".

ARTICULO 3°.- Establecese para la adecuación de los sanitarios en los edificios mencionados precedentemente, el plazo de un (1) año en los edificios públicos de carácter nacional,

provincial, municipal, como asi en los edificios privados que quieran sumarse.

ARTICULO 4°.- Ejecución económica, la financiación podrá estar a cargo de organismos de administración publico/privada internacional, nacional y provincial.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ximena Marenco.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
27 DE MAYO DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.448/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se crea un municipio con accesibilidad para personas con colostomía, por lo que todo espacio publico, organismo, institución estatal, cuya superficie supere los cuatro mil metros cuadrados (4.000m2) tendrá sanitarios para personas ostomizadas, a los efectos de proporcionar accesibilidad física al publico en general y a los puestos de trabajo que deberán contar con sus respectivas características sanitarias.

Que, los espacios comprendidos en la presente ordenanza deberán colocar un cartel señalizador con la leyenda: "Personas Ostomizadas".

Que, se establece para la adecuación de los sanitarios en los edificios mencionados precedentemente, el plazo de un (1) año en los edificios públicos e carácter nacional,

provincial, municipal, como así en los edificios privados que quieran sumarse.

Que, la ejecución económica, la financiación podrá estar a cargo de organismo de administración publico/privada internacional, nacional y provincial.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.448/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 1648.-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
GONZALO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.

O R D E N A N Z A N° 6449

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- Reincorporase la vigencia del régimen de la licencia excepcional para los

agentes de la Municipalidad del Departamento Capital autorizada mediante la Ordenanza N° 3600/2004 y sus modificatorias Ordenanzas N° 4812/2011, 4868/2011, 5293/2015, 5307/2016, 5734/2019; ante la Declaración de Emergencia Institucional, Económica, Financiera, Ambiental, Hídrica, Sanitaria y Social al Municipio de Capital mediante Ordenanza N° 6411/2023.-

ARTICULO 2°.- Prorrogase la vigencia dispuesta por el artículo 1° hasta el 31 de marzo del 2025.-

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento las áreas correspondientes.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
27 DE MAYO DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.449/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se reincorpora la vigencia del régimen de la licencia excepcional para los agentes de la Municipalidad del Departamento Capital autorizada mediante la Ordenanza N° 3600/2004 y sus modificatorias Ordenanzas N° 4812/2011, 4868/2011, 5293/2015, 5307/2016, 5734/2019; ante la Declaración de Emergencia Institucional, Económica, Financiera, Ambiental, Hídrica, Sanitaria y Social al Municipio de Capital mediante Ordenanza 6411/2023.

Que, se prorroga la vigencia dispuesta por el artículo 1° hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, tomen conocimiento las áreas correspondientes.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.449/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I):1649 .-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

O R D E N A N Z A N° 6450

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Jurisdicción al Barrio " Virgen Desatanudos", cuyos límites se detallan a continuación:

Límite Norte: calle Juana Azurduy (B° Rey Primero).
Límite Este: calle Manuela Pedraza (B° Rosa de Guadalupe).
Límite Sur: calle Juana Tapia (B° Monseñor Pio Cabral).
Límite Oeste: calle Marcelo T. de Alvear (B° Santa Catalina).

ARTICULO 2°.- Impóngase los nombres a las calles del Barrio "Virgen Desatanudos", de la siguiente manera:

De Este a Oeste: calle Dolores Díaz.
De Norte a Sur: calle Susana Mazza.

ARTICULO 3°.- Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicativa y señalización.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Gonzalo Becerra.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
27 DE MAYO DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.450/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se otorga Jurisdicción al Barrio "Virgen Desatanudos": Limite Norte. Calle Juana Azurduy (B° Rey Primero). Limite Este, calle Manuela Pedraza (B° Rosa de Guadalupe). Limite Sur, calle Juana Tapia (B° Monseñor Pio Cabral). Limite Oeste, calle Marcelo T. de Alvear (B° Santa Catalina).

Que, se impone los nombres a las calles del Barrio "Virgen Desatanudos": De Este a Oeste: calle Dolores Díaz. De Norte a Sur: calle Susana Mazza.

Que, encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa y señalización.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.450/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I):1650 .-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
GONZALO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.

O R D E N A N Z A N° 6451

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal, Deportivo y de Salud las Actividades a realizarse el próximo 10 de Mayo en el Parque de la Familia por "ÁNGELES LUPUS AR LA RIOJA" en el marco del Día Mundial del Lupus. La misma tiene por objetivo visibilizar esta condición e informar sobre la importancia del diagnóstico temprano.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente decreto, por el autor del proyecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
17 DE MAYO DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.451/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal. Deportivo y de Salud las actividades a realizarse el próximo 10 de mayo en el Parque de la Familia por "ANGELES LUPUS AR LA RIOJA" en el marco del Día Mundial de Lupus, que tiene como objetivo visibilizar esta condición e informar sobre la importancia del diagnostico temprano.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente decreto, por el autor del proyecto.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.451/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 1544 .-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

O R D E N A N Z A N° 6452

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre de "Fray Mamerto Esquiú" a la capilla del Cementerio el Salvador, ubicado por la calle Dardo Rocha del Barrio Cementerio.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
17 DE MAYO DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.452/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre "Fray Mamerto Esquiú" a la capilla del Cementerio el Salvador, ubicado por la calle Dardo Rocha del Barrio Cementerio.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.452/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 1545.-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

O R D E N A N Z A N° 6453

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°.- Declárese al "Día Mundial Del Melanoma" establecido el día 23 de Mayo, de Interés Municipal en la Ciudad Capital de la Rioja, que la misma busca generar conciencia y promover acciones concretas para combatir esta enfermedad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
17 DE MAYO DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.453/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara al "Día Mundial del Melanoma" establecido el día 23 de Mayo, de Interés Municipal en la Ciudad Capital de La Rioja, que la misma busca generar conciencia y promover acciones concretas para combatir esta enfermedad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.453/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 1540 .-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.

D E C R E T O N° 913

VISTO:

Que, el Hospital Enrique Vera Barros cumple 100 años desde su creación, el cuerpo de concejales tiene como objetivo declarar "Institución Destacada", Distinción Ciudad de los Azahares" a la misma. -

CONSIDERANDO:

Que, el hospital Dr. Enrique Vera Barros fue creado en el año 1924 al momento de su creación, el Hospital Vera Barros, fue bautizado con el nombre de "Hospital común Regional Andino Presidente Plaza", el cual estaba destinado principalmente a atender las necesidades sanitarias que se presentaran en la provincia de la rioja y provincias vecinas como: Catamarca y San Juan. En los últimos 30 años, ha cambiado su nombre y su campo de acción para convertirse en el "Hospital Regional Dr. Enrique Vera Barros".

Que, el objetivo es brindar calidad y calidez en la atención a la gente. El hospital lleva a cabo un trabajo en equipo con personal capacitado, brindando atención a toda la comunidad, especialmente a los pacientes de todos los Departamentos, a quienes se les ofrece una primera atención virtual.

Que es importante destacar que desde el año 2020, el Hospital fue refaccionado y ampliado en los servicios de Guardia, Trauma Shock, Hemodinamia, Terapia Intensiva, Cirugía - Quirófanos, Urología, Unidad Coronaria y Cardiología, Internación de moderado riesgo y Terapia Intermedia; y se incrementaron las camas para la hospitalización de los pacientes de COVID. Además, se inauguró el laboratorio de patología abastecido de aparatología de última generación para realizar test de VPH, se construyeron consultorios en el sector de Emergencia Sanitaria y se está ejecutando el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Transmisibles (CEDITET).

Que también, el Ministerio de Salud de la Nación suministro un nuevo tomógrafo y moderna tecnología al Centro Regional de Hemoterapia que permite realizar terapias y estudios que antes debían efectuarse en otras provincias.

Que con 35 servicios asistenciales, un promedio de 240 cirugías mensuales y 1516 agentes activos, el Hospital Enrique Vera Barros continúa su misión de brindar atención de calidad a la comunidad riojana, reafirmando el compromiso del gobierno provincial con la salud y el bienestar de sus ciudadanos.

POR ELLO :
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Declarar "INSTITUCION DESTACADA", DISTINCION CIUDAD DE LOS AZAHARES; al Hospital Regional Dr. Enrique Vera Barros".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

----------El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, mediante la presente solicita a la Agencia Provincial de Seguridad Vial gestionar el envío de informes de siniestralidad para la posterior evaluación y producción de proyectos que mejoren y garanticen la seguridad vial en la Ciudad Capital.----------
----------Que debido al incremento de los siniestros viales en la ciudad capital desde el año 2023 al primer trimestre de 2024, se presenta como una preocupación diaria para los vecinos riojanos.----------
--------Que en la Ley Nacional de Transito 24.449 y en el Código Vial del departamento Capital, ordenanza n° 4.726 (artículos del 90 al 92) establecen: "los accidentes de tránsito serán estudiados y analizados a los fines estadísticos y para establecer su causalidad y obtener conclusiones que permitan aconsejar medidas para su prevención".----------

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
24 DE MAYO DE 2024

VISTO, la problemática planteada por la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, sobre el requisito de habilitación (planos del establecimiento) estipulado en la Ordenanza Municipal N° 4071, y la Ordenanza Municipal N° 6411, promulgada por Decreto (I) N° 185/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la actividad económica capitalina se ha visto seriamente afectada por la profunda recesión a raíz de las medidas adoptadas por el gobierno nacional, reduciendo el consumo y la inversión en muchos sectores de la economía, lo que redunda en las erogaciones que deben realizar los contribuyentes a los fines de dar cumplimiento con los requisitos de la normativa vigente para regularizar sus establecimientos económicos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 6411, promulgada por Decreto (I) N° 185/2023, en su artículo 1° Declara el estado de Emergencia Institucional Económica, Financiera, Ambiental, Hídrica, sanitaria y Social al Municipio de Capital y adhiérase en todos sus términos a la ley nacional 27.541 y leyes provinciales 10.243 y sus modificatorias 10.328, 10.465 y 10621 de la Provincia de La Rioja que declaran la emergencia en el ámbito nacional y provincial.

Que, entre las finalidades de dicha ordenanza se encuentra contemplado el promover el bienestar general de la comunidad, y este también radica en acompañar en estos tiempos difíciles a los comerciantes y emprendedores a desenvolverse dentro de la reglamentación vigente a pesar de no poder cumplimentar con la presentación de Planos aprobados por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.

Que, resulta imprescindible e imperioso que los servicios públicos de competencia municipal sean garantizados en las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social" y que por eso es

necesario "establecer medidas de mitigación para los sectores afectados, lo cual está en sintonía con las políticas que el Municipio viene adoptando.

Que, a tales fines es urgente, necesario y esencial otorgar una PRORROGA EXTRAORDINARIA para la presentación de la documentación técnica referida, permitiendo el funcionamiento de los establecimientos comerciales en la ciudad, sin avalar la clandestinidad, y con el compromiso de los contribuyentes que se adhieran a esta excepción a dar cumplimiento en el plazo indicado;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 6.843 y sus modificatorias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZACE a la Dirección General de Habilitaciones Comerciales dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Movilidad a emitir, por medio de acto administrativo, PRORROGA EXTRAORDINARIA para la presentación de planos aprobados por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a los contribuyentes que se encuentren en condiciones de adherirse al presente beneficio temporal, debiendo cumplimentar los requisitos que la referida Dirección establecerá a tales efectos, acaecido el vencimiento no se otorgara nueva prórroga, y deberán dar cumplimiento fiel a la normativa citada, sin interpelación previa.

ARTICULO 2°.- DISPONGASE que los ciudadanos que soliciten acogerse a esta prórroga extraordinaria deberán OBLIGATORIAMENTE acompañar libre deuda correspondiente emitido por la Dirección General de Rentas Municipal y contratar un seguro de caución (ver que categoría seria), indicando al Municipio de la Ciudad Capital de La Rioja en carácter de co-asegurado.

ARTICULO 3°.- DISPONGASE que los contribuyentes adheridos deberán dar constancia cada 3 meses del avance del trámite con certificado emitido por el profesional responsable, caso contrario se revocara el beneficio otorgado.

ARTICULO 4°.- AUTORIZACE a la Dirección General de Espectáculos Públicos y Publicidad a emitir permisos de espectáculos a los contribuyentes que se encuentren adheridos al presente decreto y den cumplimiento fiel a los requisitos que la Dirección General de Habilitaciones Comerciales establezca.

ARTICULO 5°.- AUTORIZACE a la Secretaria de Servicios Públicos y Movilidad junto con la Secretaria de Obras Publicas, a suscribir Convenios Marco de Cooperación y colaboración con entidades y/o instituciones y/o personas humanas o jurídicas que puedan otorgar beneficios a los contribuyentes adheridos al presente, a los fines de cumplimentar con la documentación técnica y dar cumplimiento fiel a la normativa citada.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Movilidad y el Sr. Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

D E C R E T O (I): 1573.-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
FERNANDO TORRES – SEC. DE SERV. PUBLICOS Y MOVILIDAD.
GONZALO BUSTOS – SEC. DE OBRAS PUBLICAS.

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE
Sr. Armando Emilio Molina.

SECRETARIA DE HACIENDA
Cra. Maria Ines Tofanelli.

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD
Sr. Fernando Ariel Torres.

SECRETARIO DE GOBIERNO
Cr. Oscar Nicolas Luna.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Arq. Mario Gonzalo Bustos.

SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA , CONTRO Y DESPACHO
Sr. Jorge Miguel Zarate.

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL
Sr. Gonzalo Francisco Quintero.

VICE INTENDENTA
Prof. Monica Diaz D´albano

SECRETARIO DELIBERATIVO
Lic. Carlos Alberto Antonio Gaítan

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA
Lic. Maria Victoria Estrada

CONCEJALES

Ramona Del Valle Ceballos

Anibal David Olivera

Ana Karina Martinez

Gonzalo David Becerra

Marcela Del Valle Martinez

Guillermo Benzo Casalderrey

Maria Yolanda Corzo

Alberto Esteban Centeno Pereira

Nazareno Domingo Rippa

Luciana De Leon

Adriana Viviana Luna

Analia Maria Ximena Marenco Diaz

Jose Carlos Roncoroni

Pablo Gustavo Herrera

Diego Molina Gomez

LA RIOJA
MUNICIPIO CAPITAL

CONCEJO
DELIBERANTE
—LA RIOJA—